

A — 248 — 60.

1862

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción*

Espediente de licencia concedida a  
D<sup>n</sup> Evaristo Sainz para construir de  
nueva planta, la casa de su propiedad,  
sita en la Calle de Anunciasal n.º 7.  
antiguo, 53. moderno de la man-  
zana 346 =



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta muy  
N. Villa.

D. Mariano Sáinz Vecino de esta  
Corte; que habita en la Casa n.º 31. de  
la Calle de Fuencarral desea reedificar  
de nueva planta la que le pertenece en  
en la misma Calle señalada con los n.º  
7. antiguo 53. moderno comprendida en  
la manzana 316 y en esta ceteracion  
A S. E. Suplica se digno mandar proceder  
a la demarcacion, sobre el terreno, así de  
los puntos a que deba sujetarse la fa-  
cenda de la Casa en proyecto en cuanto  
a su elevacion como de los correspondientes  
a la rasante del suelo; no dudando que  
recorá esta gracia de la notoria justificacion  
de S. E. juntamente con la posible brevedad  
en el despacho de esta instancia. Dios que  
a S. E. en S. Madrid C. de Junio de 1862.

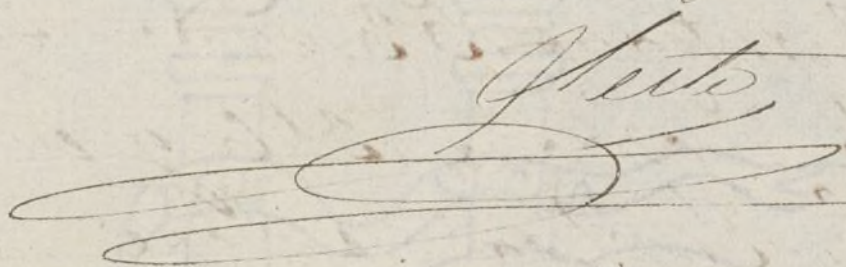
Mariano Sáinz

M. Sáinz

Madrid 6 de Junio de 1862

Para el Sr. Ayuntamiento de Madrid del  
Distrito del Hoguero, para que se surta de agua  
por que con asistencia del Sr. Regidor Vocal  
de la Comision de Obras Sr. Juan Bautista  
Perrinet, del interesado su arquitecto el Sr.  
industrial y el director facultativo de enjambra  
de, informando el profesor de planta del riego  
trato y previniendo al dueño no puede  
dar jurisdiccion a las obras sin la competente  
licencia.

El Alcalde Corregidor.

Hecho,  


Se remata el dia 14 del corriente  
a las once de mañana

M. Pajares

Titulo. Sr. Con presencia del plano de alineacion de  
la calle de Fuencarral, aprobado por Real orden de 18 de  
Enero de 54, he marcado sobre el terreno la correspondiente  
a la casa que en la misma calle se distingue con el nú-  
mero 53, manzana 346, resultando de las operaciones hechas  
al efecto.

- 1.ª Que la fachada debe establecerse sobre una linea  
recta que partiendo de la medianeria izquierda de la  
numero 55, concluya con un punto de la medianeria  
derecha de la señalada con los numeros 39 y 41, remitiendo  
cuatro pies, conservando por el primer extremo la pro-  
piedad que hoy ocupa, y remitiendo por la izquier-  
da 6,25 metros, que en los 14,16 metros que tiene de



Districto del Hospicio

Se firmaron las obras en  
en 17 de Junio de 1862.

El Sr. Regidor D.  
Juan Bautista Peixo-  
net, designado para  
asistir al acto de fin  
de cuentas realizada  
por D. Evaristo Sainza  
con objeto de redificar  
de nueva planta la  
casa de su propiedad de  
la Calle de Fuencarral  
denominada con el num.  
53. Se ha venido tenien-  
do a la hora de las nueve  
de la mañana del día  
14 del presente para  
dar principio a dicho  
acto. Lo que tengo el  
honor de poner en co-  
nocimiento de V. para  
los efectos correspondientes.

Dios

J. de S. m. F. and  
Madrid 12 de Junio de  
1862.

El Inspector.

Antonio Rubio

ALISSINA

Sec. Secretario del Ex. ms. Ayuntamiento de esta  
M. H. D.

Ayuntamiento de Madrid



Efectuada en este día la tira  
de cuerda y señalamiento de la  
santa de la casa calle de Fuencarral  
num.º 53., perdida por D. Evaristo  
Lairer, se manifestó al Sr. Regi-  
dor que presidió el acto, que la  
santa debería permanecer  
la misma que antes afectaba  
por no parecer necesaria la  
alteración de la gral. de la calle.

Lo que pongo en conocimiento de V. H.  
para los efectos que haya lugar.

Dios se que, a V. H. m. a. l.

Madrid 14. de Junio de 1862.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid



1809

1809

atención hacen un metro setenta y siete centímetros cuadrados, ó veinte y tres pies cuadrados, que á precio de ochenta reales importan la cantidad de mil ochocientos cuarenta reales, que deberá abonarse al interesado de los fondos municipales, según certificación que supida el profesor de S. M. y original presente el interesado en la contaduría del Ayuntamiento, terminada la fachada.

2.<sup>a</sup> - La altura de la fachada no excederá de diez y ocho metros hasta la línea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de aquella, siendo la rasante de la acera la que marque el Sr. Director de empedrados y aceras.

3.<sup>a</sup> - Que podrá construirse quicio bajo con la altura de trece pies de luz, tomados tambien por el centro de la fachada, entremulo ó estabruco en el primer caso con la luz de diez pies y en el segundo de nueve, principal segundo y tercero, siendo arbitraria la de estas tres pisos, siempre que no baje ninguno de diez pies de luz: sobre la altura total señalada no se construirán interior ni exteriormente bohardillas vidieras, ni otras obras que las puramente indispensables para cubrir la casa.

4.<sup>a</sup> - Que no se permite cubrir ni retirarse de la alineación acordada con ninguno cuerpo del edificio, dejando vincionadas ni retallas cinco despues de haberse cubierto con un zócalo de la altura de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada formado por el Sr. D. Carlos Fendoff arquitecto por la Audiencia provincial de San Fernando, se halló arreglado á buenos principios de construcción y conforme con lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 84, por lo que no veo inconveniente de conceder la licencia que se pide observando en la construcción el dicho proyectado bajo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> - Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedruzcos vivos y mezcla de cal y arena, dandoles 4 pies de espesor hasta 0,84 centímetros más bajo del curral de la calle, en donde retallándose 0,84 centímetros de cada lado se construirá el zócalo general de cantería de 0,84 centímetros de alto por lo menos y otros 0,84 centímetros de grueso, rematando dos tubadas descubiertas en el punto más elevado de la calle, y continuando éstas á nivel hasta el más bajo, sin que falten en ningún punto de la fachada.

2.<sup>a</sup> - Que sobre el referido zócalo y con un espesor según á la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la



importante del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados, retallados por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 0,10 centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, sin exceder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas de plomo embebidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebuendidos que formen los pabellones, pero cuando contribuyan al ornato y decoración de la misma.

3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centímetros y de 0,28 los del segundo y tercero, dándoles 0,09 de altura, y al intervalo de los balcones 0,11 centímetros, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de la fachada 0,28 centímetros.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni quellos que colgan del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra berroquena de 0,14 centímetros de espesor y 0,84 centímetros de salida, juntándolas con mortero de cal bajo la variante que se indica en el informe de alineación, y sin que se establezcan humbrales horizontales en la misma, debiendo estas colocarse entre las moquetas de las puertas o a plomo de los huecos.


6.<sup>a</sup> Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas, y colocando sobre la del portaf el número de la casa.

7.<sup>a</sup> El arquitecto de la sección podrá siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra, citando además al dueño obligado a dar aviso o estado el estado de cualquier obra, curando el piso principal, cubriendo el alero y después de totalmente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquitarse.

8.<sup>a</sup> En la construcción de cualquier obra de la fachada se ve dispuesta que las almas sean de rejas colocadas frente los huecos, a excepción de las de

los extremos que citaván á la buca de los muros  
mediaveros, viendo las puentes de maderos de a' cruz y  
los tablonas de buena calidad, sin muchos saltadizos,  
poniendo tres en el ancho de cada andamada, cui-  
dando el Sr. Arquitecto no se carguen demasiado; y  
para evitar en lo posible todo incidente desagrada-  
ble se colocaran maderos de a' 8 y de a' 10 entre las  
almas que vivían de antepiechos, elevándose los de  
los tablonas unos 4 pies, procurando al establecer  
los puntales la mayor solidez posible como igual-  
mente en los andamios interiores. ~~XX~~

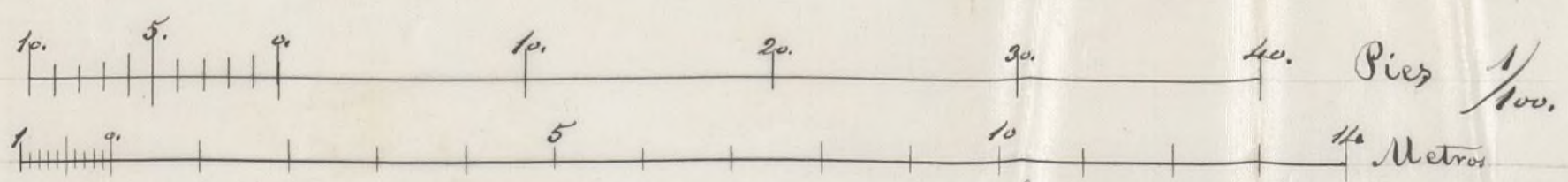
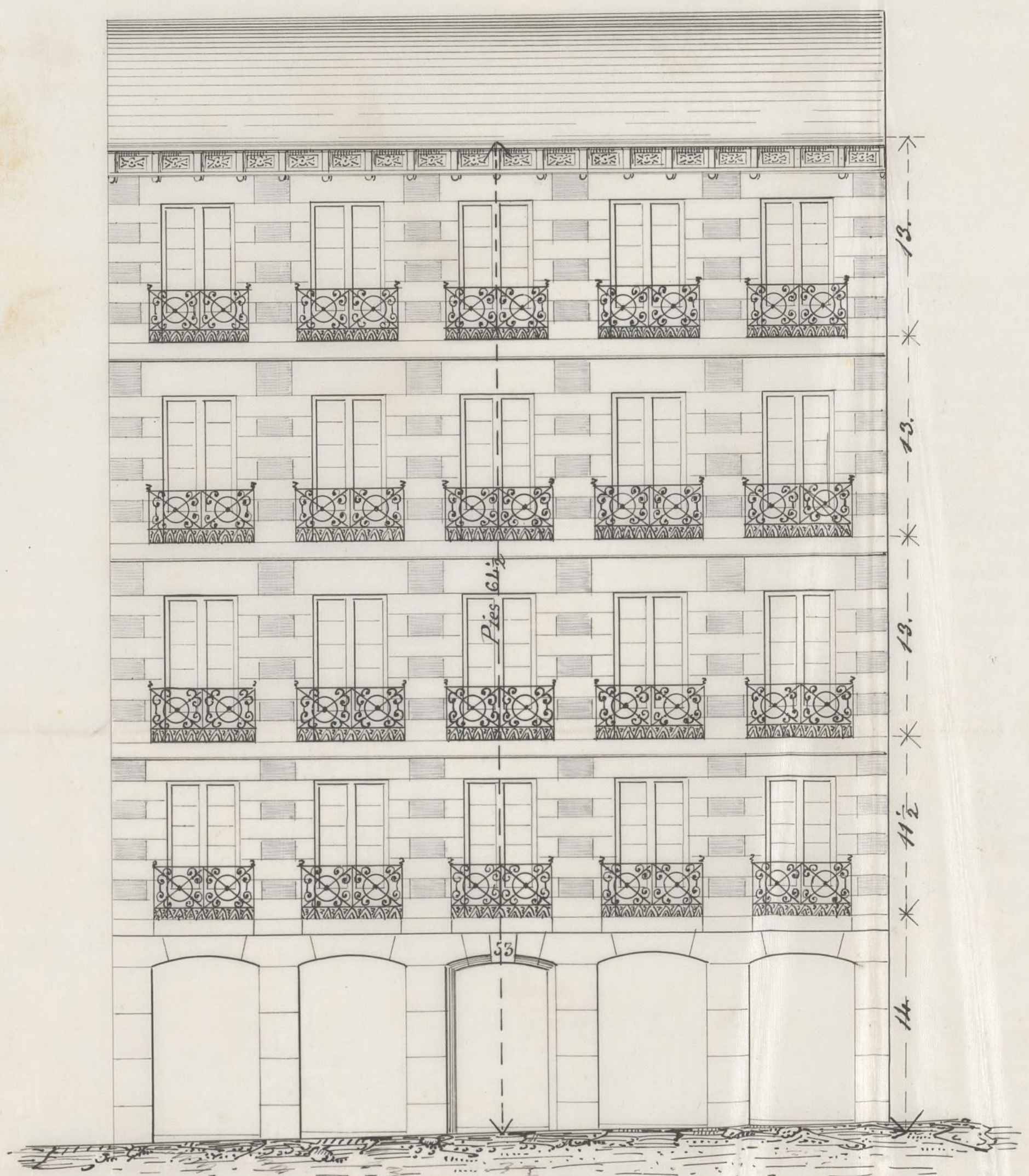
D. E. en vista de todo acordará lo mas acertado.  
Madrid 21 de Junio de 1864.

Wido de Sano 



Fachada de la Casa que se trata de construir de nueva planta en esta Corte Calle de Fuencarral n.º 53. moderno 7. antiguo en la manzana 346. propia del Sr. D.º Evaristo Sainz.

02-825-A



Madrid 18 de Junio de 1862.

El arquitecto

Carlos Gondorff



Señor Sr.

Solicitada licencia por D. Pascual Clavero para con-  
struir de nueva planta la casa de su propiedad sita  
en la Calle de Menéndez n.º 53, número 316, y sus  
caldas, la alineación y resaca de quintana, hallado con-  
forme el plano de fachada y consiguientes, las reglas  
de construcción por el Arquitecto Municipal del p-  
distrito, la Comisión de Obras no halla inconvenien-  
te en que V. S. se sirva conceder la licencia pedida,  
siempre que el interesado observe las condiciones que  
el Sr. profesor de Villa detalla en su informe. Ma-  
drid 25 de Junio de 1862.

Pelaezain,

Pajronet,

Calvo

Abreu

Madrid 26 de Junio de 1862

En Ayuntamiento

Conforme con la Comisión

Madrid 4 de Julio de 1862

Con el Sr. Ayuntamiento

Hecho



3 - 389 - 1

D. José Norio y Silva, Arquero de Septo y Alcalde  
Corregidor de esta M. P. Villa. P.<sup>o</sup>

Habiéndose solicitado licencia por D. Joaristo  
Suñer para construir de nueva planta la ca-  
sa de su propiedad sita en la Calle <sup>de</sup> Suenca-  
val n.º 13, mod.º, de las man.º 346, se instruyó el p-  
oportuno expediente; y marcada la alineación  
con arreglo a la aprobada por S. M. en O.º orden  
de 18 de Enero de 1854: presentada el diseño de  
fachada, hallado conforme por el Arquitecto  
Municipal del Distrito, y visto el dictamen de  
la Comisión de Obras, se la ha concedido el li-  
cencia <sup>to</sup> Ayuntamiento por su acuerdo de 21 del mes  
sept.º; a calidad de ejecutar las obras bajo direc-  
ción de profesor, de sugetarse al indico de  
~~dictamen de sugetarse a las reglas y condiciones~~  
~~que otros profesores de Villa de Villa de Villa en su infor-~~  
~~me, de guardar la misma medida que otros~~  
~~profesores de antes afectaba por no ser necesaria~~  
la alteración de la g.º de la Calle, segun  
lo informado por el Sr. Director <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>frankentur</sup> de Obras y Emple-  
dos y de observar, además, las reglas siguientes.  
La fachada se establecerá D.º hasta por lo menos,

Los cimientos &c. hasta concluir la regla &c.

El Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y yo  
procuramos disponer, cuando lo tengamos por  
conveniente, que se promueva acerca del esta-  
do y construcción; esto sin perjuicio de que  
al interesado de caso, cuando este sentado  
el racelo de contaría, en rasado el piso final,  
comencada la fábrica, con el alero y concluido  
completamente el edificio; a fin de que por  
tales reconocimientos se acredite la obra en  
cua de lo mandado en el particular y que  
la casa se halla en estado de Regularidad.

También el Arquitecto Municipal de  
este distrito podrá reconocer la obra, siempre  
que lo fuere oportuno.

En la construcción de andamios &c.  
hasta interiores

Por último se tendrá presente lo pre-  
visto en el art. 4.º de la ordenanza  
de policía Urbana, que dice, concedida  
que sea la licencia para la nueva construcción,  
cuando no se permitiera más plazo que  
el de 3 meses para dar finiquito á ella.

Madrid 17 de Julio de 1862.



Sr. Intendente de Alcalá del Distrito de Hoya de San Juan

Transmito al U. S. la licencia que se  
solicita al favor de D. Juanito Ruiz para que  
pueda construir de nuevo y al tanto la casa de su propiedad  
situada en la Calle de Encarnación n.  
33, man.º 346; a fin de que U. S. se sirva dis-  
poner sea entregada al interesado a los  
usos correspondientes.

Dij. U. S.

Sr. Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Juanito Ruiz  
para construir de nuevo y al tanto la casa de  
su propiedad situada en la Calle de Encarnación  
n.º 33 man.º, de la manzana 346; cuya  
parte de la alineación marcada por el tra-  
zamiento Municipal que dejó la finca para  
tránsito público 23 pies cuadrados que el  
precio de 80 rs. cada uno, importan la con-  
taduría de 1840 rs. que deberá abonarse al  
interesado de los fondos Municipales, según  
certif. que expuso el profesor de Villa y ori-  
ginal presente a cuyo encaje Contractaria me-  
re terminada la obra.

Dij. U. S.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*